

Consejo Universitario



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 400 -2022-UNTRM/CU

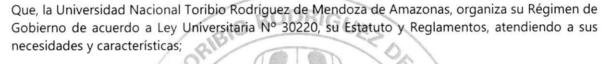
Chachapoyas, 1 3 SEP 2022

VISTO:



El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 13 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:





Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 80, numeral 80.3, establece que son docentes Contratados los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;



Que, con Decreto Supremo N° 084-2022-EF, de fecha 30 de abril de 2022, en su artículo 1. Objetivo, establece: Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, (...);

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 90, establece que La Universidad está facultada a contratar docentes, y son aquellos que prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el contrato respectivo y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo. La contratación se realiza previo concurso público de méritos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso a la Docencia. Para ser Docente Contratado se requiere poseer el Título Profesional y Grado de Maestro o Doctor exigido para la correspondiente plaza, y no estar incurso en los impedimentos y/o incompatibilidades que señala el Estatuto, la Ley N° 29988 y su Reglamento y demás leyes correspondientes. El docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías de docente ordinario, toda vez que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el reglamento respectivo;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 392-2022-UNTRM/CU, de fecha 26 de agosto de 2022, se resuelve en su (...) en el Artículo Quinto: Autorizar la segunda convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2022 de Pregrado en la Universidad



Consejo Universitario



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

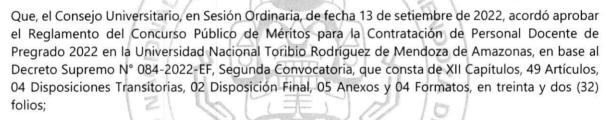
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

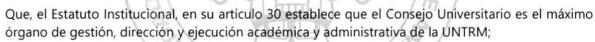
N° 400 -2022-UNTRM/CU

Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 084-2022-EF; y en el Artículo Sexto: Designar la comisión encargada de conducir el proceso del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2022 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, Segunda Convocatoria; integrada por los siguientes profesionales: Titulares: Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz-Presidente; Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres-Miembro; Dr. Elías Alberto Torres Armas-Miembro; Accesitario: Dr. José Darwin Farje Escobedo;



Que, mediante Oficio N° 0622-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 12 de setiembre de 2022, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la aprobación del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2022 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, Segunda Convocatoria, que consta de XII Capítulos, 49 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 02 Disposición Final, 05 Anexos y 04 Formatos, en treinta y dos (32) folios;





Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2022 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, Segunda Convocatoria, que consta de XII Capítulos, 49 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 02 Disposición Final, 05 Anexos y 04 Formatos, y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en treinta y dos (32) folios.

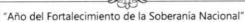
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, la publicación del proceso en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC´S) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional.





Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 400 -2022-UNTRM/CU

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarbio Chauca Valqui Dr RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ SECRETARÍA GENERAL



PCHV/R CRHM/SG YLDM/RM



Ley de Creación N° 27347 Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS

PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2022

DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN

BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 084-2022-EF

SEGUNDA CONVOCATORIA

1810 RODRIGUES



Setiembre 2022



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2022 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 084-2022-EF SEGUNDA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I FINALIDAD

- Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la Contratación de Personal Docente 2022 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo Nº 084-2022-EF; de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas. Para los efectos del presente Reglamento, la denominación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es sólo mediante el uso de sus siglas: UNTRM.
- Artículo 2.- La admisión como docente contratado permitirá el incremento de la masa crítica de investigadores en la UNTRM, con la finalidad de consolidarla, como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la Universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice aportes eficaces al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

- Artículo 3.- El presente Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2022 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en base al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, tiene como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:
 - a. Constitución Política del Perú;
 - b. Ley N° 30220, Ley Universitaria;
 - c. D,S, N° 004-2019-JUS TUO, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
 - d. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
 - e. Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;
 - f. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa;
 - g. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD. Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;
 - h. Decreto Supremo Nº 418-2017-EF. Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
 - i. Decreto Supremo Nº 084-2022-EF. Autorizan transferencia de partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado en Universidades públicas, para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios.





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.
 Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la Ley Universitaria N° 30220; por Estatuto, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por Universidad, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM); y por Concurso, el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2022 para Pregrado en la UNTRM en base al Decreto Supremo N° 084-2022-EF.
- Artículo 5.- La admisión como docente contratado se realiza por concurso público de méritos, según las plazas contempladas en el Anexo 01.
- Artículo 6.- La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley, el Estatuto y demás normas conexas.
- Artículo 7.- Las plazas en Concurso Público de Méritos para Docente Contratado son:
 - a) DC B1: Docente contratado con grado académico de Maestro, por 32 horas semanales, de las cuales, un mínimo de 16 horas, son para dictado de clases.
 - b) DC B2: Docente contratado con grado académico de Maestro, por 16 horas semanales, de las cuales, un mínimo de 08 horas, son para dictado de clases.
 - c) DC B3: Docente contratado con grado académico de Maestro, 08 horas semanales, de las cuales, un mínimo de 04 horas, son para dictado de clases.
- Artículo 8.- El Concurso para la contratación de docentes se regirá por los siguientes principios:
 - a. Publicidad: para garantizar el derecho de información de los interesados a pertenecer a la docencia en la UNTRM y asegurarles la defensa del mismo.
 - b. Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
 - c. Legalidad: principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
 - d. Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de los mismos.
 - e. Veracidad: para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante
 - f. **Igualdad:** para tratar a todos los concursantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

- El Vicerrectorado Académico en coordinación con los Decanos de las siguientes Facultades: Ciencias de la Salud (FACISA); Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología (FIZAB); Educación y Ciencias de la Comunicación (FECICO); e Ingeniería y Civil y Ambiental (FICIAM); ejercerán la potestad de organización del Concurso con el propósito de atender las necesidades académicas, de investigación, crecimiento y desarrollo de sus entes académicos en la UNTRM; correspondiéndole al Vicerrectorado Académico o Decanato o Dirección de Departamento Académico o Dirección de Escuela Profesional:
- a. Definir las características de la plaza o plazas a convocar.
- b. Precisar los requisitos específicos, los mismos que serán incluidos en el presente Reglamento del Concurso y tendrán carácter universal, en el sentido que no podrán imputarse específicamente a una determinada persona y sólo a ella.
- Artículo 10.- Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la Resolución correspondiente que será divulgada por Secretaría General preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad, página web institucional y Portal del Servicio Nacional del Empleo; de ser posible en un diario de circulación nacional o regional.



Artículo 9.-



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

Artículo 11.- El Reglamento del presente Concurso precisa la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes, y una vez publicada la convocatoria del Concurso por ningún motivo serán variadas; salvo los errores materiales, según Ley.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Artículo 12.- Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante al Concurso, los siguientes:
 - a. Gozar de buena salud física, mental y psicológica.
 - b. No tener amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o administrativa.
 - c. No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
 - d. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 - e. Presentar curriculum vitae debidamente documentado, de acuerdo al Artículo 17 y 32, y Anexo 02 del presente Reglamento.
- Artículo 13.- Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2022, los siguientes:
 - a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro o Doctor, según la plaza. Los títulos de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, son equivalentes a un grado académico de Maestro.
 - b. Tener cinco (5) años de ejercicio profesional.
 - Cumplir con los demás requisitos que señala el presente Reglamento y las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIONES

- Artículo 14.- En los plazos establecidos en el presente Reglamento del Concurso indicados en la convocatoria, los postulantes deberán remitir al correo electrónico de Secretaría General de la UNTRM (secretaria.general@untrm.edu.pe) una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida en el presente Reglamento del Concurso. Seguidamente, Secretaría General procederá a guardar en una carpeta digital denominada "Concurso Contrato Docentes Segunda Convocatoria" los archivos 1 y 2 especificados en el Artículo 17 del presente Reglamento. Secretaría General remitirá al postulante una constancia de la recepción del expediente, especificando la fecha y hora de su inscripción. Todo expediente que no se presente de acuerdo al Reglamento, no será admitido por la Comisión Evaluadora.
- Artículo 15.- Vencido el plazo de inscripción al Concurso, no se aceptarán nuevas solicitudes de inscripción; y en esa fecha, el Secretario General levantará y suscribirá un Acta de Cierre de Inscripción con la relación de postulantes inscritos, y la publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
- Artículo 16.- La inscripción al Concurso se realizará en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documentos una vez levantada y suscrita el Acta de Cierre de Inscripción.
- Artículo 17.- Para ser admitido como postulante al Concurso es imprescindible presentar el expediente conformado de la siguiente manera, con los documentos escaneados en un solo archivo y en el orden establecido a continuación:
 - A. FOLDER O ESPIRALADO 01 Archivo denominado con su apellido paterno "Apellido 1"
 - a. Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM, según Formato Nº 01;
 - b. Comprobante de pago original o voucher del Banco de la Nación (Cuenta Nº 0261 022419) del pago realizado por concepto de Derecho de Evaluación en el Concurso por el monto de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles);
 - c. DNI. Para extranjeros, el carné de extranjería o pasaporte;



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

- d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, de acuerdo a los requisitos de la plaza a la que postula, expedidos por Universidad Peruana. Para graduados en Universidad extranjera, el grado deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Están exceptuados de presentar el Grado Académico de Bachiller, los profesionales que sustenten con documento que la Universidad donde estudió el pregrado, no otorga dicho grado;
- e. Título Profesional expedido por Universidad Peruana. Para titulados en Universidad extranjera el Título o Diploma deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranjeros, es equivalente al Título Profesional: Diploma de Bachelor of Arts (B.A.) o Bachelor of Science (B.S.) o Bachelor Degree (B.D.) o Grado Universitario (G.U.) o Diplôme Universitaire de Technologie (D.U.T.-Diploma Universitario de Tecnología) o Diplôme D'études Universitaires Scientifiques et Techniques (DEUST-Diploma de Estudios Universitarios Científicos y Técnicos) o Licence Professionnelle (LP-Diplomatura Profesional) o Lehramt o Magister o Staatsexamen 1 & 2 o Diplom o Diplomingenieu o Bacharel em Ciências (B.C) o Bacharel em Artes (B.A.) o Bacharel em Ciências e Tecnologia (BCT);
- f. Certificado de buena salud física y mental, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada, según Formato N° 02;
- g. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada, según Formato Nº 02;
- h. Declaración Jurada de no tener amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o administrativa, según Formato N° 02;
- i. Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada, según Formato N° 02;
- j. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM, según Formato N° 02;
- k. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM, según Formato N° 02;
- Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad legal ni laboral según Formato Nº 03; o carta de compromiso de renuncia o solicitud de licencia sin goce de haber en la institución donde labora, en caso de ganar una plaza en el Concurso.
- m. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la que concursa, según Formato N° 04.



B. FOLDER O ANILLADO 02 Archivo denominado con su apellido paterno "Apellido 2"

a. Currículo Vitae descriptivo y documentado con el escaneado del documento correspondiente, debidamente firmadas y foliadas en todas sus hojas (incluidos anexos), resaltando su nombre y apellidos y fechas en contratos y resoluciones, ordenado y con separadores de secciones según el Artículo 32 y Anexo 2 (Tabla de Evaluación Curricular) del presente Reglamento del Concurso, bajo sanción de descalificación por incumplimiento. Abstenerse de presentar documentos no solicitados o redundantes sobre una actividad, esto será causal de descalificación.



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

 Un (01) ejemplar del sílabo de cada uno de los cursos de la plaza a la que postula en el presente Concurso, redactado en base a la sumilla, con su respectivo esquema de aprendizaje o plan de clase;

De la presentación del curriculum vitae u hoja de vida documentada:

- La información consignada en el currículo vitae u hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo
 que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso
 de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNTRM.
- El currículo vitae u hoja de vida será documentado con el escaneado del documento correspondiente, debidamente firmado y foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenada con separadores, bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento. Asimismo, la documentación antes señalada, deberá tener relación directa con los requisitos contenidos en el perfil de la plaza.
- Los Archivos denominados con su apellido paterno "Apellido 1" y "Apellido 2", deben tener la siguiente carátula:

Señores:

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Atención: Secretaría General

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2022 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 084-2022-EF-SEGUNDA CONVOCATORIA

Nombres apellidos completos del postulante:

Nombre de la Escuela Profesional o Facultad a la que postula:

Nº de Plaza a la que postula:

Contrato Docente B1 () Contrato Docente B2 () Contrato Docente B3 (

Artículo 18.- Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

- a. Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra; los que hayan sido destituidos o separados de cargos públicos o privados, previo proceso administrativo; los que no hayan sido ratificados por razones de idoneidad y moralidad en puestos públicos;
- b. Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos contractuales con la UNTRM, o tuvieran tachas, quejas administrativas, denuncias mencionadas en el artículo 90° de la Ley Universitaria; asimismo, los que fueron revocados por elección popular;
- c. Los que tuvieron condena penal por delito doloso con autoridad de cosa juzgada;
- d. Los postulantes a una plaza a tiempo completo o a tiempo parcial mayor de 10 horas semanales, que sean, a la vez, servidores administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057, o docentes a tiempo completo con remuneración separada dentro o fuera de la misma Universidad; salvo que se le haya aceptado expresamente la renuncia o renuncie o solicite licencia sin goce de haber al hacerse ganador de una plaza en concurso.
- Artículo 19.- Al cierre de la inscripción, de acuerdo al cronograma del Concurso, Secretaría General elaborará y publicará el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes con la relación de postulantes inscritos, en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional, y se entregará al Presidente de la Comisión Evaluadora dicha Acta con los expedientes de los postulantes en una carpeta digital





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

denominada "Concurso Contrato Docentes Segunda Convocatoria", conteniendo los archivos 1 y 2 de cada postulante, especificados en el Artículo 17 del presente Reglamento, en la fecha establecida en el cronograma del Concurso.

Artículo 20.- Dentro del día siguiente de publicada el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, los postulantes podrán interponer impugnación contra cualquiera de los inscritos, previo pago del 5% de una UIT en la Unidad de Ingresos (Caja) de la UNTRM, escrito que se presentará al correo electrónico de Secretaría General de la UNTRM (secretaria.general@untrm.edu.pe) adjuntando el escaneado del comprobante de pago. Secretaría General lo enviará a la Comisión Evaluadora el mismo día; la que resolverá en el plazo máximo de un (01) día.

<u>CAPÍTULO VII</u> DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- Artículo 21.- La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de conducir el proceso del Concurso, será designada por el Consejo Universitario y estará constituida por cuatro docentes ordinarios de la UNTRM, con los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocal y Accesitario. Además, un estudiante miembro del Consejo Universitario será Veedor.
- Artículo 22.- La designación como miembro de la Comisión Evaluadora es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en el presente Reglamento.
- Artículo 23.- La Comisión Evaluadora funcionará con la totalidad de sus miembros docentes titulares. El día de su instalación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el Concurso.
- Artículo 24.- Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:
 - a. Declarar aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento del Concurso. Deben publicar en un lugar visible y página web institucional la relación de los postulantes declarados aptos.
 - b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados en un lugar visible y página web institucional.
 - c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del Concurso.
 - d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del Concurso, en un lugar visible y página web institucional.
 - e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del currículo vitae y capacidad docente, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas de calificación del presente Concurso.
 - f. Solicitar, de ser necesario, el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad.
 - g. Remitir al Rector de la Universidad las actas correspondientes a cada una de las etapas del Concurso y los resultados finales con la declaración de ganadores del Concurso.
 - Remitir los expedientes de los postulantes ganadores a la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM para el trámite correspondiente.
 - i. Remitir los expedientes de los postulantes no ganadores a Secretaría General de la UNTRM para que sean devueltos. Excepto cuando el proceso sea virtual.
 - j. Resolver casos no contemplados en el presente Reglamento del Concurso.

Artículo 25.- No podrán ser miembros de la Comisión Evaluadora:

- a. Aquellos que tuvieran entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
- Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus cónyuges.





rtículo 31.-

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

Grados de consaguinidad	Grados de afinidad
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos.	•
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	1

- c. Los docentes que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor, cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Comisión Evaluadora.
- d. Los docentes que no ostenten el Grado Académico de Maestro o Doctor.
- Artículo 26.- Los postulantes y cualquier miembro de la Universidad podrán impugnar por escrito al o a los miembros de la Comisión Evaluadora, por causales del artículo anterior dentro del primer (01) día de publicada la resolución de designación. La impugnación será presentada al Rector de la UNTRM (correo electrónico: rectorado@untrm.edu.pe) para que la resuelva; si se declara fundada, se modificará la Resolución pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- Artículo 27.- Instalada la Comisión Evaluadora, el Secretario General de la Universidad entregará al Presidente de la Comisión Evaluadora el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, publicada según cronograma, y los expedientes correspondientes.
- Artículo 28.- Las decisiones de la Comisión Evaluadora son inimpugnables e inapelables.

CAPÍTULO VIII

DE LA DECLARACIÓN DE POSTULANTES

- Artículo 29.
 La Comisión Evaluadora declarará a los postulantes como CUMPLE, a los que cumplan con los requisitos comunes y específicos de postulación y estén hábiles para concursar; y como NO CUMPLE a los que no cumplan con los requisitos comunes y específicos de postulación y no estén hábiles para concursar. El Acta correspondiente se publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
- Artículo 30.- Los postulantes declarados en la condición de CUMPLE quedarán sujetos al cronograma de evaluación establecido en el presente Reglamento, a cargo de la Comisión Evaluadora, que contará con el apoyo de los Psicólogos de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTRM.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Constituyen etapas de evaluación para todos los postulantes declarados en la condición de CUMPLE, las siguientes:

- a. Evaluación curricular: a cargo de la Comisión Evaluadora.
- Evaluación Psicológica: presencial, a cargo de los Psicólogos de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTRM.
- Evaluación de capacidad docente: virtual, a cargo de la Comisión Evaluadora.

Las etapas del concurso son cancelatorias y los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener, en cada una de las etapas a y c del presente artículo, el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el Artículo 41 del presente Reglamento, o sea declarado **NO APTO** en la Evaluación Psicológica. El postulante que no se presente a una de las etapas presenciales del Concurso quedará descalificado.



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 32.- La Comisión Evaluadora efectúa la Evaluación Curricular calificando el curriculam vitae u hoja de vida, de conformidad con los items y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 02). El curriculum vitae se acredita de la manera siguiente:

a. Grados académicos y títulos profesionales

Se acreditan con el documento escaneado. En el caso de graduados y/o titulados en universidades extranjeras, el grado y/o título a escanear deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a la Convención de La Haya, o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Están exceptuados de presentar el Grado Académico de Bachiller, los profesionales, que sustenten con documento, que la Universidad donde estudiaron el pregrado no otorga dicho grado.

b. Actualizaciones y capacitaciones

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que postula, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías, especializaciones o diplomados que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades nacionales o del extranjero.

c. Experiencia profesional

Es la prestación de servicios profesionales en el área de la plaza motivo del Concurso. Se consideran los cargos desempeñados desde las prácticas preprofesionales. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y término en cada cargo. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables.

d. Experiencia docente universitaria

Se tendrá en cuenta la experiencia docente en el área motivo del Concurso o en área afín. Se considerará el tiempo de servicio como Ayudante de Cátedra, Jefe de Práctica y Contratados, prestados sólo en universidades o instituciones con categoría universitaria.

e. Investigación

Serán evaluados los libros con editorial, depósito de ley e ISBN; y los artículos publicados en revistas científicas con permanencia. Se considerarán los trabajos de investigación no publicados, registrados en Universidad o Instituto de Investigación.

f. Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de práctica y otros de nivel universitario, perteneciente a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

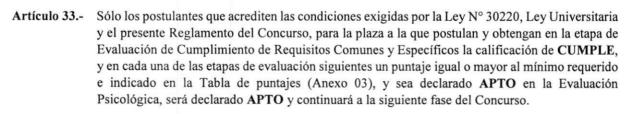
g. Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centro de Idiomas de universidades, o lengua nativa del postulante excepto el castellano. Se evaluará hasta un máximo de dos idiomas.

h. Participación en eventos científicos y académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación en el presente Concurso y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, organizador o asistente en eventos científicos o académicos nacionales o internacionales.

Abstenerse de presentar documentos no solicitados o redundantes sobre una actividad, esto será causal de descalificación.







Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

Artículo 34.- La Comisión Evaluadora publicará la relación de los postulantes declarados que CUMPLE o NO CUMPLE y APTO o NO APTO, en la Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Comunes y Específicos y en la Evaluación Curricular, respectivamente. Sólo los postulantes que obtienen la calificación de CUMPLE y APTO pasarán a la etapa de Evaluación Psicológica en la que debe obtener la calificación de APTO para pasar a la Evaluación de Capacidad Docente. La publicación del Acta correspondiente se realizará en la vitrina oficial y página web de la Universidad.

DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

- Artículo 35.- La Evaluación Psicológica será realizada por los Psicólogos de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTRM, quienes aplicarán los test correspondientes para evaluar la personalidad de los postulantes y determinar si son APTOS para el ejercicio de la docencia universitaria.
- Artículo 36.- Los Psicólogos evaluadores emitirán un Informe a la Comisión Evaluadora del presente Concurso, consignando la calificación de los postulantes como APTO o NO APTO para el ejercicio de la docencia universitaria. Los postulantes serán descalificados si obtienen la calificación de NO APTO.

DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

- Artículo 37.- La evaluación de capacidad docente, permitirá calificar los conocimientos, actitud y aptitud docente del postulante (Anexo 04). El tema de la clase será extraído de los cursos que corresponden a la plaza a la que concursa. La asignación del tema de clase lo realizará la Comisión Evaluadora y con anticipación mínima de 12 horas a la fecha de exposición. La Comisión Evaluadora publicará el Acta correspondiente, especificando la relación de los postulantes con su tema asignado y la plataforma virtual fijada por la Comisión Evaluadora para la exposición de su clase. La publicación se realizará en la vitrina oficial y página web de la Universidad.
- Artículo 38.- El Presidente de la Comisión Evaluadora solicitará con documento a los Decanos, para que invite a los docentes y estudiantes de la Facultad a la clase magistral o clase práctica de los postulantes en los días, horas y plataforma virtual fijados por la Comisión Evaluadora.
- Artículo 39.- En el día, hora y plataforma virtual fijados por la Comisión Evaluadora, el postulante:
 - a. Enviará, al inicio de su exposición, al Whatssapp del Presidente de la Comisión Evaluadora, el Sílabo del Curso y el Plan de Clase.
 - b. Expondrá la clase en un máximo de 10 minutos.
 - c. Tendrá un máximo de 5 minutos para absolver las preguntas de la Comisión Evaluadora.
- Artículo 40.- La evaluación de la capacidad docente comprende los siguientes aspectos:
 - a. Evaluación del plan de clase
 - b. Presentación y desenvolvimiento
 - c. Utilización de tecnología educativa
 - d. Exposición de clase y dominio del tema
 - e. Actitud frente a problemas nuevos.

<u>CAPÍTULO X</u> DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 41.- La Comisión Evaluadora consolidará las calificaciones obtenidas empleando la siguiente fórmula: Puntaje Total = Evaluación Curricular + Capacidad Docente; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes mínimos aprobatorios de cada etapa se especifican en el Anexo 03. El puntaje mínimo aprobatorio en la evaluación curricular es 50 puntos para Docente Contratado con Maestría (DC B1, DC B2 y DC B3), que permite al postulante continuar en el proceso y presentarse a la siguiente etapa. El puntaje mínimo aprobatorio para capacidad docente es 40 puntos para Docente Contratado con Maestría (DC B1, DC B2 y DC B3).





Ley de Creación Nº 27347

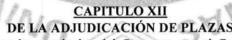
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

El puntaje mínimo final aprobatorio es 90 puntos para Docente Contratado con Maestría (DC B1, DC B2 y DC B3), que resulta de la sumatoria de la evaluación curricular y capacidad docente.

- Artículo 42.- Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes:
 - a. Cuando a una plaza en Concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor al mínimo exigido.
 - b. Cuando a una plaza en Concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima del mínimo correspondiente.
 - c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
 - d. Si ningún postulante a una plaza en Concurso obtiene el puntaje mínimo, se declarará la plaza desierta.
- Artículo 43.- Terminado el proceso, la Comisión Evaluadora redactará el Acta Final consolidando los resultados, especificando la calificación obtenida en cada rubro por los postulantes que pasaron hasta la etapa final, el cuadro de méritos correspondiente y la relación de ganadores de plaza en el Concurso. En su Informe Final incluirá el Acta Final y las Actas de las etapas anteriores del Concurso, las que se remitirán al Rector de la UNTRM para su presentación y aprobación en Consejo Universitario.
- Artículo 44.- La Comisión Evaluadora publicará los resultados parciales y finales del concurso en la fecha prevista, en la vitrina y en la página web institucional.

<u>CAPÍTULO XI</u> DE LAS IMPUGNACIONES

- Artículo 45.
 Dentro de un (01) día útil de publicados los resultados del Concurso, los postulantes podrán impugnarlos previo pago del 5% de una UIT, en la unidad de Caja de la UNTRM. La impugnación será presentada al Rector de la UNTRM (correo electrónico: rectorado@untrm.edu.pe), adjuntando el comprobante de pago escaneado, para que la resuelva en instancia única, de conformidad en el artículo 67° de la Ley 27444, resolviendo en el plazo máximo de un (01) día útil. El recurso impugnatorio deberá contener los argumentos sustentatorios de hecho y de derecho y hacerse con sujeción a las formalidades establecidas en el D.S. N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Artículo 46.- Contra la Resolución de instancia única, no procede recurso impugnatorio alguno. De declararse fundado el recurso, se dispondrá enviar los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la Comisión Evaluadora.



- Artículo 47.- Una vez aprobados los resultados del Concurso por el Consejo Universitario, se expedirá la correspondiente Resolución de aprobación de resultados, en base a la cual se elaborará el contrato correspondiente.
- Artículo 48.- Las plazas no coberturas podrán ser adjudicadas por la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso del Concurso, a la misma Facultad u otra Facultad, que requiera la plaza o plazas, siempre que el postulante haya obtenido por lo menos el puntaje mínimo final aprobatorio en estricto orden de mérito.
- Artículo 49.- En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la Resolución referida en el Artículo 47, los docentes ganadores de plaza en el presente Concurso, deben presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM, los certificados originales correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron para su inscripción como postulantes; asimismo,



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

presentarán las copias autenticadas por el fedatario de la Universidad de origen, por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizadas por Notario Público: de los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda, de la información presentada en su curriculum vitae. Si no presenta las precitadas certificaciones y copias solicitadas, se dejará sin efecto la Resolución de su Contrato, y se recurrirá en estricto orden de méritos, a los otros concursantes que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio pero no vacante, para cubrir la plaza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Evaluadora.
- SEGUNDA. Deróguese todos los dispositivos administrativos, de igual o menor rango, que se opongan al presente Reglamento.
- TERCERA. Por excepcionalidad y con el fin de garantizar el servicio académico de formación profesional y en salvaguarda del interés superior del estudiante. En la presente convocatoria, para ser aceptado como postulante al Concurso Público, el ejercicio profesional será considerado con un mínimo de tres (03) años.
- CUARTA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

- PRIMERA. En el caso de los Médicos Cirujanos, se considera la Resolución del Consejo Directivo Nº 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- SEGUNDA. El Informe Técnico N° 1311-2016-SERVIR/GPGSC del 15 de julio de 2016, hace referencia al Informe Legal N° 637-2011-SERVIR/GG-OAJ, del 25 de julio de 2011, disponible en www.servir.gob.pe, que considera profesionales a aquellas personas que han obtenido el Grado Académico de Bachiller, por lo que resulta válido que la experiencia que estos desarrollen califique como experiencia profesional. Este criterio está en el Anexo 2 "Glosario de Términos para la Contratación Administrativa de Servicios" de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que considera la experiencia profesional como aquel tiempo, computado a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller, durante el cual la persona ha acumulado experiencia laboral en la materia de su profesión. También hace referencia al Informe Técnico N° 651-2015-SERVIR/GPGSC del 16 de julio de 2015, que considera como profesionales a los servidores con Título Profesional o Grado Académico reconocidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo que incluye a los servidores no titulados que han egresado de la universidad y/o bachilleres, por lo que resultará válido que la experiencia que estos desarrollen califiquen como experiencia profesional.



Chachapoyas, 13 de setiembre de 2022.



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

ANEXO 01

PLAZAS PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE 2022 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 084-2022-EF. SEGUNDA CONVOCATORIA

1 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACISA)

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACISA

N° Plaza	Título/Grado	Tipo De Contrato Docente**	Cursos *	Horas Lectivas
01	Licenciado (a) en Enfermería, con Maestría.	DC B1	- Enfermería Básica - Enfermería del Niño y Adolescente II - Enfermería del Adulto y Adulto Mayor II	20
02	Licenciado (a) en Enfermería o Psicología, con Maestría.	DC B1	 Gerencia de los Servicios de Salud y Enfermería Enfermería en Salud Mental Psicología del Desarrollo 	20
03	Licenciado (a) en Enfermería, con Maestría.	DC B2	- Enfermería del Adulto y Adulto Mayor	14
04	Licenciado (a) en Enfermería, con Maestría.	DC B2	- Enfermería del Adulto y Adulto Mayor II	14
05	Licenciado (a) en Enfermería, con Maestría.	DC B2	- Enfermería Básica	16
06	Licenciado (a) en Enfermería, con Maestría.	DC B2	- Enfermería del Niño y Adolescente II	14

SUMILLAS DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACISA

Plaza Nº 01. Licenciado (a) en Enfermería, con Maestría.

Cursos Créd Ht Hp Th

	Cursos	- Cou		1	States:	I IIII BESTERO DE MANOR DE LE CONTROL DE LA CONTROL DE L
	Enfermería básica	10	04	12	16	Curso del área de formación de especialidad, teórico-práctico, aporta al nivel de logro básico de la competencia, orientado a la instrucción del estudiante en el discernimiento de la organización hospitalaria, integrándolo al trabajo en equipo e iniciándolo en la aplicación del método científico a través de la aplicación del procesode atención de enfermería (PAE). Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Proceso de atención/cuidado de enfermería y procedimientos básicos de enfermería; II Unidad: Necesidades fisiológicas y de actividad y su atención, procedimientos básicos de enfermería; III Unidad: Necesidades básicas de seguridad, psicosociales y su atención, procedimientos básicos de enfermería.
IXAGE AND	Enfermería del niño y adolescente II	09	04	10	14	Curso del área de formación de especialidad, teórico-práctico, aporta al nivel de logro intermedio, que orienta a la competencia que cuida la salud del niño y adolescente integrando la salud mental, la salud comunitaria, la administraciónde los servicios de salud y el método científico de enfermería. Su contenido: Unidad. I. Cuidado de enfermería al neonato y lactante enfermo y hospitalizado; Unidad. II. Cuidado de enfermería al lactante y pre escolar y escolar enfermo y hospitalizado con enfermedades prevalentes respiratorias, cardiovasculares, gastrointestinales, renales, genitourinarias, neurológicas, oncológicas, hematológicas; Unidad III. Cuidado de enfermería al niño y adolescente con disfunciones y discapacidades.





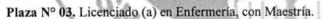
Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

Enfermería del adulto y adulto mayor II	09	04	10	14	Curso del área de formación de especialidad, teórico-práctico; aporta al nivel del logro intermedio de la competencia, que orienta al desarrollo de capacidades para aplicar los conocimientos y métodos del cuidado integral en enfermería ala persona adulta y adulto mayor. Su contenido está organizado en: Unidad I. Cuidados de enfermería al adulto y adulto mayor con afecciones cardiovasculares, respiratorias, renales y urológicas en fase aguda y crónica. Unidad II. Cuidados de enfermería a personas con afeccionesen fase aguda y crónicas del sistema nervioso, hematopoyéticos, hormonales y metabólicos; cuidados de enfermería a personas con afecciones psiquiátricas. Unidad III Cuidados de enfermería a personas, con intervención quirúrgica y enfermedad en fase terminal.
--	----	----	----	----	---

Plaza Nº 02. Licenciado (a) en Enfermería o Psicología, con Maestría.

Cursos	Créd	Ht	Hp	Th	Sumilla
Gerencia de los servicios de salud y enfermería	08	04	08	12	Curso del VIII ciclo, del área de formación de especialidad, de naturaleza teórico-práctica. Su propósito es aportar al nivel del logro intermedio de la competencia, que desarrolla en el estudiante de enfermería, las capacidades de planeación, organización, dirección y control de los diferentes recursos. Su contenido está organizado en tres unidades que son las siguientes: Unidad I. Gestión para resultados y creación de valor, Unidad II. Presupuesto para resultados en la gestión, Unidad III. Gerencia de recursos humanos en el sector salud.
Enferme- ría en salud mental	03	02	02	04	Curso del IV ciclo, del área de formación de especialidad, teórico- práctica, aporta al nivel del logro intermedio de la competencia, que brinda los conocimientos conceptuales, metodológicos, científicos y técnicos. Su contenido está organizado en: Unidad I. Marco conceptual de enfermería en salud mental y psiquiatría; Unidad II. Cuidados de enfermería en los trastornos mentales más frecuentes; Unidad III. Intervención de enfermería en los problemas psicosociales.
Psicología del desarrollo	03	02	02	04	El curso perteneciente al I ciclo, del área de formación general, de naturaleza teórico-práctico, aporta al logro del nivel básico, orienta la competencia al estudio de evolución del ser humano desde su concepción hasta la muerte; Su contenido está organizado en tres unidades que son las siguientes: Unidad I. Introducción a la psicología del desarrollo humano; Unidad II. Desarrollo psico-biológico; Unidad III. Psicología evolutiva de las diferentes etapas del desarrollo.



Cursos	Créd	Ht	Нр	Th	Sumilla
Enfermeria del adulto y adulto mayor I	09	04	10	14	Curso del V ciclo, del área de formación de especialidad, teórico- práctico, aporta al nivel del logro intermedio de la competencia, que desarrolla el estudio de riesgos y problemas de salud en el adulto y anciano prevalentes en nuestro medio. Abarca los siguientes contenidos: Unidad I.Introducción a enfermería en adulto y adulto mayor; Unidad II. Cuidados peri-operatorios pacientes adultos; Unidad III. Cuidados de enfermería al adulto mayor con problemas de salud.

Plaza Nº 04. Licenciado (a) en Enfermería, con Maestría.

Cursos	Créd	Ht	Нр	Th	Sumilla
Enfermería del adulto y adulto mayor II	09	04	10	14	Curso del VI ciclo, del área de formación de especialidad, teórico- práctico; aporta al nivel del logro intermedio de la competencia, que orienta al desarrollo de capacidades para aplicar los conocimientos y métodos del cuidado integral en enfermería a la persona adulta y adulto



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

	mayor. Su contenido está organizado en: Unidad I. Cuidados de enfermería al adulto y adulto mayor con afecciones cardiovasculares, respiratorias, renales y urológicas en fase aguda y crónica. Unidad II. Cuidados de enfermería a personas con afecciones en fase aguda y crónicas del sistema nervioso, hematopoyéticos, hormonales y metabólicos; cuidados de enfermería a personas con afecciones psiquiátricas. Unidad III Cuidados de enfermería a personas, con intervención quirúrgica y enfermedad en fase terminal.
--	--

Plaza Nº 05. Licenciado (a) en Enfermería, con Maestría.

Cursos	Créd	Ht	Нр	Th	Sumilla
Enfermería Básica	10	04	12	16	Curso pertenece al III ciclo, del área de formación de especialidad, de naturaleza teórico-práctico, su propósito de aportar al nivel de logro básico de la competencia, orientado a la instrucción del estudiante en el discernimiento de la organización hospitalaria, integrándolo al trabajo en equipo e iniciándolo en la aplicación del método científico a través de la aplicación del procesode atención de enfermería (PAE). Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Proceso de atención/cuidado de enfermería y procedimientos básicos de enfermería; II Unidad: Necesidades fisiológicas y de actividad y su atención, procedimientos básicos de enfermería; IIIUnidad: Necesidades básicas de seguridad, psicosociales y su atención, procedimientos básicos de enfermería.

Plaza Nº 06. Licenciado (a) en Enfermería, con Maestría.

Cursos	Créd	Ht	Hp	Th	Sumilla
Enfermería del niño y adolescen- te II	09	04	10	14	Curso perteneciente al VII ciclo, del área de formación de especialidad, de naturaleza teórico-práctico, su propósito es aportar al nivel de logro intermedio, que orienta a la competencia que cuida la salud del niño y adolescente que integra la salud mental, la salud comunitaria, la administración de los servicios de salud y el método científico de enfermería. Su contenido: Unidad. I. Cuidado de enfermería al neonato y lactante enfermo y hospitalizado; Unidad. II. Cuidado de enfermería al lactante y pre escolar y escolar enfermo y hospitalizado con enfermedades prevalentes respiratorias, cardiovasculares, gastrointestinales, renales, genitourinarias, neurológicas, oncológicas, hematológicas; Unidad III. Cuidado de enfermería al niño y adolescente con disfunciones y discapacidades.

2 FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (FECICO)

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA FECICO



N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
07	Biólogo o Lic. en Biología o Lic. en Educación Secundaria con especialidad en Química, Física y Biología o Ing. Agroindustrial; con Maestría.	DC B1	Biología (EP Enfermería) Biología (EP Ingeniería en Agronegocios)	20



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

SUMILLAS DE LOS CURSOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA FECICO

Plaza Nº 07. Biólogo o Lic. en Biología o Lic. en Educación Secundaria con especialidad en Química, Física y Biología o Ing. Agroindustrial; con Maestría.

Curso	Créd.	Ht	Нр	Th	Sumilla
Biología (EP Enfermería)	4	3	2	-5- R(El curso corresponde al área de formación general, siendo de carácter teórico-práctico. Su propósito es aportar al nivel del logro básico de intervenir la salud mental, conducta y social de los individuos. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: Unidad I: Biología, generalidades. Unidad II: Citología, histología, metabolismo y ciclo celular. Unidad III: Herencia, citogenética y biodiversidad.
Biología (EP Ing. Agronegocios)	CP.	2	2	4	El curso corresponde al área de formación general, siendo de carácter teórico-práctico. Su propósito es aportar al nivel del logro básico de intervenir la salud mental, conducta y social de los individuos. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: Unidad I: Biología, generalidades. Unidad II: Citología, histología, metabolismo y ciclo celular. Unidad III: Herencia, citogenética y biodiversidad.

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA FECICO

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
08	Licenciado en Educación Secundaria con mención de Lengua y Literatura, con Maestría.	DC B1	 Comunicación y redacción I (EP Ed. Primaria) Redacción (EP Ingeniería Civil) Redacción (EP Ingeniería en Agronegocios) Metodología del Trabajo Universitario (EP Educación Primaria) 	20
09	Licenciado en Educación, con Maestría.	DC B2	Paradigmas y Modelos EducativosPedagogía GeneralRealidad Sociocultural y Educativa	10



SUMILLAS DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA FECICO

Plaza Nº 08. Licenciado en Educación Secundaria con mención de Lengua y Literatura, con Maestría.

Curso	Créd	Ht	Нр	Th	Sumilla
Comunicación y redacción I (EP Ed. Primaria)	4	3	2	5	El curso corresponde al área de formación general, siendo de naturaleza teórico/práctico obligatorio. Su propósito es aportar al nivel de logro medio de la competencia: Comunicación integral. Los contenidos están estructurados en tres unidades didácticas: Unidad I: Conocemos y aplicamos la normativa ortográfica. Unidad II: Elaboramos diversos tipos de textos teniendo en cuenta el género discursivo. Unidad III: Conocemos la estructura de textos académicos y administrativos.



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

Redacción (EP Ing. Civil)	3	2	2	4	El curso corresponde al área de formación general, siendo de naturaleza teórico/práctico obligatorio. Su propósito es aportar al nivel de logro medio de la competencia: Comunicación integral. Los contenidos están estructurados en tres unidades didácticas: Unidad I: Conocemos y aplicamos la normativa ortográfica. Unidad II: Elaboramos diversos tipos de textos teniendo en cuenta el género discursivo. Unidad III: Conocemos la estructura de textos académicos y administrativos.
Redacción (EP Ing. Agronegocios)	3	2	2	R ⁴ C	El curso corresponde al área de formación general, siendo de naturaleza teórico/práctico obligatorio. Su propósito es aportar al nivel de logro medio de la competencia: Comunicación integral. Los contenidos están estructurados en tres unidades didácticas: Unidad I: Conocemos y aplicamos la normativa ortográfica. Unidad II: Elaboramos diversos tipos de textos teniendo en cuenta el género discursivo. Unidad III: Conocemos la estructura de textos académicos y administrativos.
Metodología del Trabajo Universitario (EP Ed. Primaria)	3	2	2	4	La asignatura se ubica en el área de formación general, es de naturaleza teórica-práctica, está orientada a desarrollar en el estudiante habilidades superiores del pensamiento para el razonamiento lógico y creativo, asumiendo una actitud crítica y metodológica como estudiante universitario. Los contenidos son: Unidad I: Naturaleza del estudio y el aprendizaje universitario. Unidad II: Miscelánea de técnicas elementales de investigación. Unidad III: Naturaleza del aprendizaje y el trabajo académico en equipo.

Plaza Nº 09. Licenciado en Educación, con Maestría.

1	Curso	Créd	Ht	Нр	Th	Sumilla
	Paradigmas y modelos educativos (EP Ed. Primaria)	2	2	0	2	El curso se ubica en los estudios específicos, es de naturaleza teórica, aun cuando en su desarrollo se consideran aspectos prácticos en los contextos reales. Busca explicar los paradigmas y modelos educativos en el proceso didáctico o de enseñanza – aprendizaje, de tal manera que el estudiante analice con criterio crítico, reflexivo y propositivo los diferentes paradigmas y modelos educativos. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: Unidad I: Historia y paradigmas educativos. Unidad II: Modelos pedagógicos. Unidad III: Modelos educativos.
	Pedagogía general (EP Ed. Primaria)	3	2	2	A	El curso es de naturaleza teórica-práctica, comprende tres partes: una breve historia del origen y la evolución de la Pedagogía, luego se abordará el estudio de las leyes, principios, teorías y categorías pedagógicas, concluyendo con el análisis de las teorías pedagógicas y su importancia de la educación en el contexto social actual y desarrollada en tres unidades: Unidad I: Orígenes de la pedagogía. Unidad II: Campo de conocimiento de la pedagogía. Unidad III: Pedagogos trascendentales.
	Realidad Sociocultural y Educativa (EP Ed. Primaria)	3	2	2	4	El curso se ubica en el área de formación general, es de naturaleza teórico-práctico, tiene como propósito hacer que el estudiante analice, comprenda e intérprete su realidad en que vive; por ello está orientado a proporcionar los instrumentos teóricos necesarios, que les permita interpretar y explicar científicamente los elementos que han servido para configurar la realidad histórica y contemporánea del mundo y de nuestro país. Comprende tres unidades: Unidad I: Realidad nacional-antecedentes históricos. Unidad II: Realidad nacional contemporánea. Unidad III: Realidad mundial contemporánea.





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

3 FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL (FICIAM)

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FICIAM

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
10	Ingeniero Civil, con Maestría.	DC B1	 Tecnología del Concreto Ingeniería de Costos y Presupuestos Gestión y Administración de Proyectos Civiles 	16
11	Ingeniero Civil, con Maestría.	DCBI	 Mecánica de Suelos I Mecánica de Suelos II Mecánica de Suelos Aplicada a Obras Viales 	16
12	Ingeniero Civil, con Maestría.	DC B1	- Caminos I - Caminos II	16
13	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Hidráulico; con Maestría.	DC B1	Estudio de Impacto Ambiental en Obras VialesMecánica de Fluidos	16
14	Ingeniero Civil o Arquitecto o afín; con Maestría.	DC B3	- Diseño Asistido por computadora	06
15	Ingeniero Civil, con Maestría.	DC B3	- Concreto Armado I	06
16	Ingeniero Civil; con Maestría.	DC B3	- Construcciones II	04

SUMILLAS DE CURSOS DE INGENIERIA CIVIL DE LA FICIAM

Plaza Nº 10. Ingeniero Civil, con Maestría.

Curso Créd. Ht Hp Th

Tecnología del Concreto V Ciclo	(82)	2	2	4	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar al nivel del logro intermedio de las competencias, para que conozca las herramientas de análisis necesarias, de modo que seleccione el concreto desde un punto de vista técnico y económico que permitirá responder ante las condiciones geofísicas, químicas del entorno y de la vulnerabilidad de las estructuras en beneficio de la sociedad y del crecimiento del País. Así mismo será soporte para las asignaturas, que están directamente vinculadas con el diseño y la selección de nuevos materiales en la construcción. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Componentes del concreto. II Unidad: Concreto III Unidad: Curado, ensayo y durabilidad del concreto.
Ingeniería de Costos y Presupuestos VIII Ciclo	4	2	4	6	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar al nivel del logro intermedio de las competencias para elaborar presupuestos de proyectos de inversión en ingeniería civil, así como efectuar la programación para su ejecución, desempeñándose con responsabilidad y efectividad. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: costo directo: Metrados y análisis de costos unitarios. II Unidad: Costos indirectos y presupuestos de proyectos de ingeniería civil. III Unidad: Programación de ejecución de obras de Ingeniería Civil.

Sumilla





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

Gestión y Administración de Proyectos Civiles X Ciclo	5	3	2	5	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar a nivel de logro intermedio la competencia de gestión y administración de proyectos de ingeniería civil, con el empleo de sistemas, técnicas, herramientas y la integración del capital humano para completar un proyecto dentro de las metas establecidas en el alcance, tiempo, presupuesto y calidad. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Aspectos generales e introducción a la administración de proyectos en la Ingeniería Civil. II Unidad: Áreas del conocimiento de la dirección de proyectos – PMBOK - Parte I. III Unidad: Áreas del conocimiento de la dirección de proyectos – PMBOK - Parte II.
---	---	---	---	---	---

Plaza Nº 11. Ingeniero Civil, con Maestría.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Mecánica de Suelos I V Ciclo	, OS	2	2	4	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar en la toma de decisiones en el diseño geotécnico de cimentaciones y estructuras de contención tendrá los elementos básicos para organizar la solicitud de ensayos y pruebas que éstos demanden referente al suelo. Distinguirá la efectividad de los métodos para determinar el empuje de tierras y el efecto de ésta en la estabilidad de taludes. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Marco conceptual de la mecánica de suelos. Empuje de tierras y diseño de muros de contención II Unidad: Cimentaciones superficiales y estabilidad de taludes. III Unidad: Cimentaciones profundas
Mecánica de Suelos II VI Ciclo	3	2	2	4	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar es aportar a nivel de logro intermedio de las competencias para determinar las propiedades de los suelos que soportan obras civiles y su influencia cuando se aplican cargas estructurales, sobre ellos. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Formación de suelos, relaciones gravimétricas y volumétricas. II Unidad: Clasificación de suelos III Unidad: Propiedades mecánicas e hidráulicas de los suelos
Mecánica de Suelos Aplicada a Obras Viales VII Ciclo	S	2	2	1	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar a nivel de logro intermedio de las competencias para solucionar problemas relacionados con el comportamiento de los suelos como respuesta al soporte de obras viales, así mismo permitirá al profesional analizar el empuje de los suelos sobre los muros de contención, análisis y planeamiento de soluciones al drenaje de muros, fallas en laderas y estabilidad de taludes en obras viales. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Introducción, clasificación de los suelos desde el punto de vista de las vías terrestres. El terreno de cimentación. Exploración de suelos II Unidad: Empuje de tierras, III Unidad: Estabilidad de taludes, rehabilitación y mantenimiento.

Plaza Nº 12. Ingeniero Civil, con Maestría.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Caminos I VI Ciclo	4	2	4	6	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar es a nivel de logro intermedio de las competencias para elaborar el diseño geométrico de una carretera, en concordancia con las normas peruanas vigentes, a detalle de construcción, integrando equipos de trabajo interdisciplinario, desempeñadas con responsabilidad y efectividad. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Trazo Línea de



Ley de Creación Nº 27347

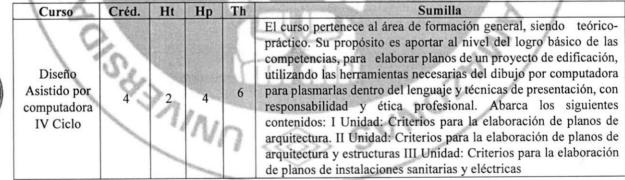
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

					gradiente y alineamiento en campo. II Unidad: Diseño geométrico en planta y elevación. Estudio preliminar. III Unidad: Estudio definitivo, metrados, señalización y sistema de drenaje.
Caminos II IX Ciclo	4	2	4	6	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar a nivel de logro intermedio de las competencias para planificar y dirigir la construcción de carreteras en concordancia con las normas peruanas vigentes, integrando equipos de trabajo interdisciplinario desempeñándose con responsabilidad y efectividad. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Construcción de carreteras. II Unidad: Rendimiento de maquinaria pesada, equipos y estudio de canteras. III Unidad: Costo de ejecución de obra y mantenimiento.

Plaza Nº 13. Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Hidráulico; con Maestría.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Estudio de Impacto Ambiental en Obras Viales IX Ciclo	OR 3	2	2	4	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar a nivel de logro intermedio la competencia para la elaboración y gestión de estudios de impacto ambiental en proyectos de infraestructura vial, en concordancia a la normatividad de la especialidad vial. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Conceptos generales y normativa ambiental general. II Unidad: Contenidos de una Declaración de Impacto Ambiental para proyectos de infraestructura vial. III Unidad: Estudios de Impacto Ambiental.
Mecánica de Fluidos IV Ciclo	4	2	4	6	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico, promueve el desarrollo de competencias cognitivas, técnico-instrumentales y éticas, para lograr en el futuro profesional los fundamentos básicos para la aplicación práctica en ingeniería de los conocimientos brindados en este curso. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Fluidostática. II Unidad: Fluidodinámica. III Unidad: Fluidos en láminas libre y a presión.

Plaza Nº 14. Ingeniero Civil o Arquitecto o afin; con Maestría.



Plaza Nº 15. Ingeniero Civil, con Maestría.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Concreto Armado I VII Ciclo	4	2	4	6	El curso pertenece al área de formación de especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar al nivel del logro intermedio de las competencias, para diseñar los elementos estructurales de una edificación, entendiéndose estos como cada una de las partes que la componen toda una estructura, según la necesitad y uso de la edificación proyectada; teniendo en cuenta la normativa peruana vigente, además de las normas





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

internacionales que nos rigen en la materia, con la finalidad de hacer diseños que cumplan a cabalidad su función dentro del aspecto técnica y económico, función primordial de la ingeniería, sin conllevar a diseños subreforzados o diseños sobrereforzados. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: conceptos-generales
del concreto reforzado. II Unidad: Miembros de concreto armado sometidos a flexión. III Unidad: Análisis de secciones doblemente reforzadas y secciones "t".

Plaza Nº 16. Ingeniero Civil; con Maestría.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Construcciones II VIII Ciclo	ORI ORI	2	2	RC To	El curso pertenece al área de formación especialidad, siendo teórico-práctico. Su propósito es aportar al nivel del logro intermedio de las competencias, para conocer los sistemas constructivos y de los materiales de construcción, el estudiante establezca las relaciones entre los sistemas constructivos, las estructuras y la conformación del espacio, para lo cual el estudiante debe consolidar las competencias adquiridas en cursos previos, para profundizar después en los procesos constructivos según los materiales de construcción predominantes.para realizar y diseñar los principales elementos estructurales que componen una edificación. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Construcciones con albañilería. II Unidad: Construcciones con concreto y con acero. III Unidad: Construcciones con madera y con tierra.

^{*} Los cursos y horas lectivas son referenciales, pudiendo variar de acuerdo a la necesidad de servicio en la Escuela Profesional correspondiente. Las horas correspondientes a los contratos DC B1, DC B2 y DC B3 se especifican en el artículo 7 del presente Reglamento. La Declaración de Carga Horaria será realizada en base a la normativa vigente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Untrm).

** El tipo y condiciones esenciales del contrato se muestran en la Tabla siguiente:

CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATO

CONDICIONES	DETALLES	
Lugar de prestación del servicio	Amazonas, según corresponda de acuerdo a la plaza. Disponibilidad para realizar viajes al interior de la Región Amazonas.	
Duración del contrato Inicio: 11 de octubre del 2022 Término: 31 de diciembre de 2022		
Contraprestación económica mensual	DC B1: S/2,514.00 (Dos Mil Quinientos Catorce y 00/100 soles). DC B2: S/1,257.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete y 00/100 soles) DC B3: S/628.50.00 (Seiscientos Veinte y Ocho y 50/100 soles)	





UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

ANEXO 02

TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Tipo de Contrato	Facultad	
	Tipo de Contrato	Tipo de ContratoFacultad

EVALUACIÓN CURRICULAR

N°	Descripción	Puntaje	Puntaje	Calificación	
	The state of the s	Específico	Máximo	Parcial	Total
	Grados Académicos y Título Profesional (sólo se calificará el grado más alto)	September 1999 September 1990 Septem			
	1.1. Título Profesional	5.00			
1	1.2. Grado Académico				
(12)	Doctor	10.00	17.00		
	Maestro	8.00	6 1		
	Otros títulos profesionales universitarios	2.00	12	1	
	Actualizaciones y Capacitaciones		1	1	
	2.1.Pasantías (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
	2.2.Especializaciones o diplomados académicos (2.0 x c/u hasta 3)	6.00		100	
2	2.3.Estudios de posgrado sin alcanzar grado (sólo se calificará el más alto)		10.00	5 1	
	a. Semestres de Doctorado (1.5 x sem. hasta 4)	6.00		plan.	
Depart	b. Semestres de Maestría (1.0 x sem. hasta 4)	4.00			
3	Experiencia profesional (1.5 x año hasta 10)	15.00	15.00		
The same	Experiencia docente universitaria			land	
	En el área de la plaza en Concurso (0.5 x sem. hasta 4)	2.00		Dan I	
4	En áreas afines a la plaza en Concurso (0.25 x sem. hasta 4)	1.00	5.00	7 1	
	Bonificación por docencia en la UNTRM (0.5 x sem hasta 4)	2.00		7 /	
	Investigación		TO A		
5	a. Libros con depósito legal (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	20.00		
	b. Trabajos de Investigación acreditados no publicados (1.0 x c/u hasta 5)	5.00	100	/	
	c. Artículo en revista científica indizada (2.0 x c/u hasta 5)	10.00	10°		
	d. Artículo en revista científica no indizada (1.0 x c/u hasta 5)	5.00	. /		
	Elaboración de material de enseñanza	2/2/			
6	Separatas o Guías o Folletos (0.2x c/u hasta 5)	1.00	3.00		
	Textos universitarios (1.0 x c/u hasta 2)	2.00			
7	Conocimiento de idiomas (sólo se considerará el nivel más alto)		3.00		F
	Idioma o lengua nativa (1.5 x idioma hasta 2)	3.00	3.00		
	Participación en eventos científicos y académicos (últimos 5 años)				
	Ponente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
8	Panelista (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00	27.00		
	Asistente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
	Organizador (1.0 x c/evento hasta 10)	10.00	8		
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100.00		





Ley de Creación N° 27347 Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

ANEXO 03

PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2022 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 084-2022-EF

CATEGORIAS	PUNTAJES MÍNIMOS REQUIEVALUA	PUNTAJE MÍNIMO FINAL APROBATORIO	
	Evaluación Curricular (0 – 100)	Capacidad Docente (0 - 60)	PARA INGRESO
Docente Contratado DC B1	50.0	40.0	90.0
Docente Contratado DC B2	50.0	40.0	90.0
Docente Contratado DC B3	50.0	40.0	90.0

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas presenciales del proceso del Concurso quedará automáticamente descalificado.

SHNOZYINA



3 COSHIDAINI



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

ANEXO 04

CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

1. Evaluación de plan de clase

1.1. Plan de Clase Magistral

1.2. Redacción

2. Presentación y desenvolvimiento

3. Utilización de tecnología educativa

4. Exposición de clase y dominio del tema

5. Actitud frente a problemas nuevos



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

	HOLA DE	CALIFICA	CIÓN INDIVIDUAL	DE LA CAPACII	DAD DOCENTE
Δ	HOLIA DE.	CALIBICA	AU IUD NI HNIDI VIIDU AI	DE LA CALACH	IND DOCEME

Postulante:	
Plaza Nº: Escuela	Profesional:
Tipo de Contrato Docente:	
Integrante de Comisión Eval	uadora:

RUBRO EVALUABLE	PUNTAJE PARCIAL
1. Evaluación de Plan de Clase	12
1.1. Plan de Clase Magistral	00
1.2. Redacción	12
2. Presentación y desenvolvimiento	10
3. Utilización de tecnología educativa	
4. Exposición de clase y dominio del tema	12 /
5. Actitud frente a problemas nuevos	

Firma del Integrante de Comisión Evaluadora





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

B. HOJA DE CALIFICACIÓ	N CONJUNTA D	DE LA CAPACIDA	AD DOCE	NTE
Postulante:				
Plaza N°: Escuela Profesional:				
Tipo de Contrato Docente:				
RUBRO EVALUABLE	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	PROMEDIO
1. Evaluación de plan de clase	ODDI	0		
1.1. Plan de Clase Magistral	AUDN!	GUES		
1.2. Redacción	AIS		2	
2. Presentación y desenvolvimiento			1	
3. Utilización de tecnología educativa			AR	
4. Exposición de clase y dominio del tema	OV	V		2
5. Actitud frente a problemas nuevos		Δ		21
PUNTAJE TOTAL PROME	DIO			
IN TO				SAD
Firma del Presidente de la Comisión Evalua	dora	Firma del Secretario	de la Comis	sión Evaluadora
15 Pilling		10	0/	/





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

ANEXO 05

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE		
Aprobación de la convocatoria	13 de setiembre de 2022	Consejo Universitario		
CONVOCATORIA				
Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo	14 al 27 de setiembre de 2022	Dirección de Recursos Humanos		
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNTRM	14 al 30 de setiembre de 2022	Oficina de Tecnología de la Información Oficina de comunicación e imagen institucional		
Adquisición de derechos de evaluación	28 y 29 de setiembre de 2022	Unidad de Ingresos (Caja) o depósito en el Banco de la Nación Cuenta № 0261 – 022419 de la UNTRM		
Presentación de expediente al correo electrónico de Secretaria General de la UNTRM (secretaria.general@untrm.edu.pe), en Horario de Oficina	28 al 30 de setiembre de 2022	Secretaría General		
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción	30 de setiembre de 2022	Secretaría General		
SELECCIÓN Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente	03 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	03 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Evaluación curricular	04 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Resultados de la evaluación curricular Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	04 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Sorteo de tema para capacidad docente, publicación en Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	05 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Evaluación Psicológica	05 de octubre de 2022	Dirección de Bienestar Universitario		
Evaluación de capacidad docente	06 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Resultados de la evaluación de capacidad docente en la Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	06 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Presentación de impugnaciones	07 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Resolución de impugnaciones	07 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Resultados Finales – Declaración de Ganadores Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	10 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
RATIFICACIÓN DE RESULTADOS				
Presentación de resultados al Rector	10 de octubre de 2022	Comisión Evaluadora		
Aprobación de Resultados por Consejo Universitario	11 de octubre de 2022	Consejo Universitario		
Inicio de Contrato	11 de octubre de 2022	Dirección de Recursos Humanos		

INFORMES E INSCRIPCIONES

Lugar: Correo electrónico de Secretaria General de la UNTRM (secretaria.general@untrm.edu.pe). Horario: De 8:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas. Se registrará la fecha y hora de su inscripción. Derecho de Evaluación en el Concurso S/ 100.00 soles, depósito en el Banco de la Nación Cuenta Nº 0261 – 022419 de la UNTRM.





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

FORMATO Nº 01

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

FORMATO Nº 02

DECLARACIÓN JURADA

	, identificado (a) con DNI Nº			
cun	aplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Contratación de Pe	rsonal Doce	nte 2022	
	a Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en Base al Decre			
202	2-EF, postulante a la Plaza Nº, Tipo de Contrato Docente, para ejercer la do	cencia, decl	aro bajo	
juramento lo siguiente:				
1.	Mi domicilio real está ubicado actualmente en:			
2.	Mi número telefónico es:			
3.	Me encuentro en buen estado de salud física para ejercer la docencia	SI()	NO()	
4.	Me encuentro en buen estado mental para ejercer la docencia	SI()	NO()	
5.	Tengo amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o administrativa.	SI()	NO()	
6.	Tengo antecedentes penales	SI()	NO()	
7.	Tengo antecedentes judiciales	SI()	NO()	
8.		SI()	NO()	
9.	He sido destituido	SI()	NO()	
10.	Estoy cumpliendo sanción disciplinaria	SI()	NO()	
11.	Estoy incurso en proceso penal por delito doloso	SI()	NO()	
12.	He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado o tengo antecedentes por	SI()	NO()	
	hostigamiento sexual o violación de la libertad sexual	10	1	
13.	He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado por tráfico (distribución o venta) ilícito de drogas	SI()	NO()	
14.	He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado por terrorismo y/o apología del terrorismo	SI()	NO()	
15.	Tengo inhabilitación, impedimento o incompatibilidad legal para acceder al servicio civil del	SI()	NO()	
	Estado o función pública o tengo sentencia condenatoria ejecutoriada	Pin		
16.	Tengo cese definitivo por delito doloso	SI()	NO()	
	Tengo incompatibilidad, Ley de Nepotismo Nº 26771	SI()	NO()	
18.	Soy deudor alimentario moroso	SI()	NO()	
19.	Estoy condenado o soy pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un	SI()	NO()	
	delito doloso			
20.	Declaro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento	SI()	NO()	
		/		

Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentre adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el Principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos, conforme lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas,....de......del 2022

FIRMA Nombres y Apellidos: Número de DNI : Huella Digital:



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

FORMATO Nº 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI				
Nº, Postulante en el Concurso Público de Méritos para Contratación				
de Personal Docente 2022 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de				
Mendoza de Amazonas, en Base al Decreto Supremo Nº 084-2022-EF, Plaza Nº, Tipo				
de Contrato Docente de la Escuela Profesional de				
, que la Universidad está convocando, declaro bajo juramento				
no estar inhabilitado para contratar con el Estado, y no estar incurso en incompatibilidad legal				
ni laboral. De no ser así, me someto a los alcances de las disposiciones legales vigentes.				
(Artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y				
los artículos 428° y 438° del Código Penal).				



Chachapoyas, de.....

SHNOZYW

A DISHANING Nombres y Apellidos DNI

Huella Digital



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

FORMATO Nº 04 DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Vo	, identificado con DNI Nº, Postulante
en el Concurso Público de Méritos para Co	ontratación de Personal Docente 2022 para Pregrado en la Universidad
	de Amazonas, en Base al Decreto Supremo Nº 084-2022-EF, Plaza
N°, Tipo de Contrato Docente	de la Escuela Profesional de
	ro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en
la plaza a la cual concurso.	
Fecha:	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
FIRMA	and the same of
Nombres y Apellidos	RODRIGUE
Nombres y Apemdos	KODIII()//
DNI	

Aclaración Formato Nº 04

Ningún funcionario o servidor público puede percibir dos remuneraciones del Estado, con excepción de la que se puede ejercer como función docente, lo que implica que, con el objeto de maximizar el acceso a los cargos públicos y hacer efectivo el derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos, se prohíbe la acumulación de empleos, en base a lo siguiente:

a) Decreto Ley Nº 20530

Huella Digital

Artículo 8°.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°.- El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

b) Constitución Política del Perú

Artículo 40° primer párrafo.- "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)".

c) Decreto de Urgencia Nº 020-2006

Artículo 7°.- "En el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".

d) Ley N° 28175

Artículo 3º.- "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".

Resolución Suprema Nº 091-86-EF-76

Artículo 1°.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58° de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.

f) Texto Único Ordenado del poder Judicial

Artículo 184º.- numeral 8 refiere: "Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, HASTA por ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas del despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias".





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

g) Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial

Artículo 34°.- numeral 13.- Son deberes de los jueces (...) Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, pueden ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta por ochos (8) horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labor de investigación e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias".

h) Ley N 30483 ley de la carrera fiscal Articulo 33 son deberes de los fiscales

(....)

16. Dedicarse exclusivamente a la función fiscal. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria a tiempo parcial, hasta por ocho (8) horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho fiscal. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labores de investigación e intervenir, a título personal, en congresos y conferencias.

Decreto Legislativo Nº 1057 Ley de Contrato administrativo de servicios.

JS43/NINO

i) Decreto Legislativo Nº 1153

Artículo 14°.- Prohibición de doble percepción de ingresos del personal de la salud. El personal de la salud no puede percibir del Estado más de una compensación económica, entrega económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por Ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez (Expediente 022-2013-PI/TC).

j) Decreto Legislativo Nº 276

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales.

k) Ley del Servicio Civil Nº 30057

Artículo 38°.- Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por Ley. (...) Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.

l) Estatuto de la UNTRM

Artículo 255.- Los servidores públicos que no pertenecen a la UNTRM, pueden ser contratados para el ejercicio de la docencia universitaria solo a Tiempo Parcial, siempre y cuando no exista incompatibilidad legal ni horaria en el desempeño de sus funciones.

SAMOLA

